



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Conexo
Ejecutante	DORA STELLA ARRUBLA RUIZ
Ejecutado	PORVENIR S.A.
Radicado	No. 050013105 003 2021-00299
Instancia	Primera
Decisión	Libra mandamiento de pago

La señora **DORA STELLA ARRUBLA RUIZ**, actuando a través de apoderado judicial, promueven, la presente demanda ejecutiva, solicita se libre mandamiento ejecutivo a favor de su poderdante y en contra de PORVENIR S.A. por los intereses moratorios del art. 141 de la ley 100 de 1993 respecto de la obligación principal y las costas del proceso ordinario, y que se impongan a la ejecutada las costas de la ejecución.

Dichas peticiones las hace con fundamento en la providencia de primera y segunda instancia proferida dentro del proceso ordinario adelantado entre las partes_ arriba referenciadas de fecha 31 de agosto de 2012, confirmada por el Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral mediante sentencia del 17 de julio de 2014, y de la sala de Casación de fecha 6 de marzo de 2019, que decidió NO CASAR la sentencia del 2014, mediante la cual se impuso a dicha entidad la obligación de pagar la PENSION DE SOBREVIVIENTE, INTERESES MORATORIOS DEL ART. 141 DE LA LEY 100 DE 1993 y COSTAS.

PARA RESOLVER, SE CONSIDERA:

Teniendo en cuenta lo ordenado en dicha providencia que sirve de título ejecutivo, lo afirmado en los hechos de la demanda, el material probatorio y la información obrante en el expediente resulta viable la ejecución por los conceptos que se cobran.

Todo lo anterior, en razón de que la providencia en cita se encuentra en firme, es decir, que se trata de obligaciones claras, expresas, exigibles e insatisfechas, CPTSS, Art. 100, 488 y 497 del CPC, se ajusta a los lineamientos de los arts. 25 y 75 Ibídem.

Previamente a librar el mandamiento de pago solicitado, el despacho encuentra que en el sistema de títulos del despacho existe el título N° por valor de \$ 89.687.058.00, el cual será descontado del total de la pretensión, o sea de la suma de \$ 111.160.760.00., lo que nos daría un valor pendiente de \$ 21.473.702.00 ,Por tanto, el despacho

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento ejecutivo en contra de PORVENIR S.A. y a favor de la señora DORA STELLA ARRUBLA RUIZ. Por la suma de \$ 21.473.702, por concepto del saldo adeudado por el concepto de los intereses moratorios del art. 141 de la Ley 100 de 1993, liquidados hasta el 30 de octubre del 2020.

Segundo: Se libra mandamiento por la suma de \$ 11.928.464.00 por concepto de las costas del proceso ordinario.

Tercero: Las costas de esta ejecución.

Cuarto: Se concede a la accionada para que proceda de conformidad un término de cinco (5) días para cumplir con la obligación, o de diez (10) días para proponer excepciones si lo estima del caso. Ello de conformidad con el CPC Arts. 498 y 509, aplicable a esta clase de trámites por remisión del CPT Art. 145.

Quinto: Notifíquesele personalmente a la parte demandada, a quien se le concede un término de cinco (5) días, a partir de la notificación de este auto, para cancelar la suma de dinero mencionada y el término de diez (10) días para que formule las excepciones que considere pertinentes. Artículos 509 del C.P.C. y 145 del C.P.L.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Laboral 003
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b9ea677d8c74a1c10892c08c6d16487e39c238963cefd1bc7ef9d3baf
71baae8**

Documento generado en 02/08/2021 02:42:31 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**